

# Bolsa Única Común

2022

## Personal Laboral Junta de Andalucía

Para entender la bolsa única común.  
Constitución y reglamento de la Bolsa Única  
Común

**CCOO**   
enseñanza

*El poder de cambiar las cosas*



La Bolsa Única de contratación ha sido una reivindicación mantenida por CCOO desde hace mucho tiempo, como un instrumento necesario para agilizar la cobertura de vacantes y las sustituciones que se producen en el personal laboral. CCOO ha participado activamente en el desarrollo de su reglamento de funcionamiento hasta llegar al Acuerdo de 12 de mayo de 2017, que vio la luz por Acuerdo de 22 de abril de 2018, y la publicación el 16 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria para su constitución.

Para facilitar la comprensión del Reglamento de la Bolsa Única hemos elaborado éste folleto. Pero también en él queremos marcar una posición crítica respecto a ella. Las miles de solicitudes presentadas, muestran las expectativas sociales por conseguir un puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía ante el desempleo existente, y el empleo precario generado en distintos sectores de la producción, sin embargo se han tardado tres años después de la convocatoria (y cinco años y medio después de acordar establecerla) en publicar los listados definitivos en 24 categorías de las 41 convocadas, constituyéndose así la bolsa con efectos de 12 de enero de 2023.

Pero pese a los retrasos en su funcionamiento, que no es algo baladí, para CCOO hay algo aún más importante y que si no se cumple dejará a la bolsa única en una ilusión, y es la cobertura de todas las vacantes existentes y futuras, la inmediatez en la sustituciones y la dotación de los puestos que han sido recortados, de los 27.092 puestos existentes en agosto pasado en la relación de puestos de trabajo, 20.792 eran los ocupados por personal laboral; **esa es la única manera de crear empleo público** en el ámbito del personal laboral y no frustrar las expectativas de empleo de quienes con esperanzas de encontrarlo presentaron su solicitud en la bolsa de trabajo.

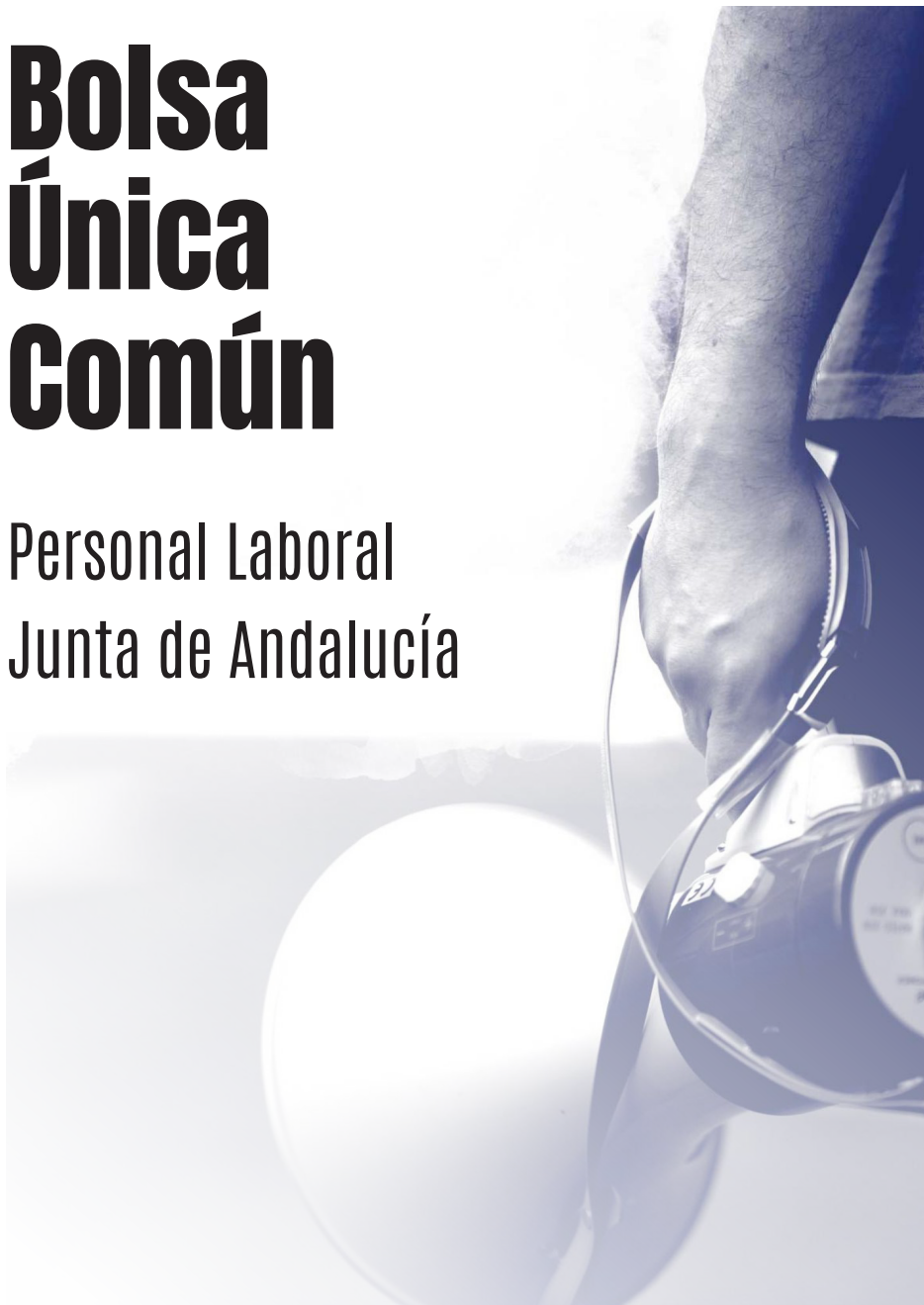
Solo así la bolsa habrá cumplido su objetivo último, las Comisiones Obreras seguimos empeñadas en ello y seguiremos peleando por conseguirlo y que se genere empleo público y en condiciones de calidad.

Sevilla, 29 de diciembre de 2022



# Bolsa Única Común

Personal Laboral  
Junta de Andalucía



## Ámbito de aplicación y Principios Generales

- El Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa Única tiene como objeto la regulación del proceso para la selección del personal temporal en la Administración General de la Junta de Andalucía. Así se establece en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La selección del personal laboral temporal se regirá por los principios y criterios generales establecidos en el artículo 18.2 del Convenio Colectivo:

**Artº 18.2 Convenio Colectivo PLJA:** La selección del personal laboral temporal se llevará a cabo mediante una Bolsa Única común por categorías profesionales para todo el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo y se regirá por los siguientes principios y criterios generales:

- 2.1. Igualdad, mérito, capacidad y publicidad** en el acceso a la condición de personal laboral temporal.
- 2.2. Eficacia y agilidad en el proceso de selección.**
- 2.3. Objetividad y transparencia.**
- 2.4. Descentralización de la gestión.** La Bolsa de trabajo, centralizada en la Dirección General de función pública, será gestionada en las Delegaciones territoriales en materia de función pública.

La **solicitud** de incorporación a la Bolsa Única se presentará **a través de medios telemáticos**.

- 2.5.** Para formar parte de la Bolsa Única se habrán de reunir los **requisitos** establecidos por el Convenio Colectivo

para la **categoría profesional a la que se opte**.

En la Bolsa Única se **podrá solicitar la provincia o provincias, o localidad o localidades** donde se desee ser contratada, y el **tipo de oferta** en la que se desea participar:

1. **Vacante:** para ocupar una plaza hasta que sea ocupada por personal fijo por los procedimientos establecidos.
2. **Sustituciones.** Para excedencias con reserva del puesto, incapacidad temporal o accidente, maternidad, liberaciones sindicales, vacaciones, permisos, y cualquier causa que conlleve la reserva del puesto de su titular.
3. **Contrato de relevo.** Para complementar la jornada del personal que accede a la jubilación parcial; es necesario ser demandante de empleo.
4. **Para programas específicos o necesidades estacionales:** según establezca la ley del Presupuesto.

Habrà un cupo de reserva, no inferior al 10% de las contrataciones, para ser cubiertas entre las personas con discapacidad: general, mental (1% de la reserva) o intelectual (2% de la reserva).

---

## Requisitos Generales de Participación

- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente (nacionales de otros Estados).
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas (que se acreditarà en el momento de la firma de los contratos).
- c) Tener **cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa**.
- d) **No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio** de cualquiera de las

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** para el ejercicio de la función pública.

- e) Poseer la **titulación exigida**.
- f) **No ser personal laboral fijo** del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Los requisitos deberán poseerse a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.**

## Constitución y actualización de la Bolsa Única Común

- La constitución de la Bolsa Única común se hace efectiva cuando se aprueban las listas definitivas de las personas integrantes de las categorías profesionales de que se trate (estas listas pueden ser parciales). Esto se hace por Resolución y se publican en la Web de Emplead@.
- Una vez constituida la Bolsa Única en una categoría, se abre el plazo permanente para **actualización de los méritos, tipo de oferta, provincia o localidades**, incluso su vinculación, y para la **incorporación de nuevas personas candidatas o solicitud de nuevas categorías**.
- Las solicitudes se realizaran de manera electrónica a través de la Web del Empleado Público:

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/index.html>, de la siguiente forma:

- a) **Desde fuera de la red corporativa** de la Junta de Andalucía: con certificado digital.
- b) **Desde dentro de la red corporativa** de la Junta de Andalucía,

bien con **certificado digital** o bien con **usuario y clave privada de acceso**.

La Bolsa Única se actualizará **anualmente en enero**.

- ➔ Tendrá en cuenta todos los méritos de la **documentación recibida hasta el 31 de octubre** del año natural.
- ➔ Dicha documentación será **exclusivamente** de **méritos hasta el 31 de diciembre** del año anterior a la presentación.
- ➔ La documentación recibida con posterioridad a 31 de octubre se tendrá en cuenta en la siguiente actualización
- Los **listados provisionales** de personas admitidas, excluidas e integrantes, actualizados, se publicarán por Resolución de la Dirección General de Función Pública durante el **mes de enero** de cada año, tendrá un plazo para alegaciones.

**A modo de ejemplo:** En enero de 2024 se publicará la actualización de la bolsa teniendo en cuenta la documentación recibida hasta el 31 de octubre de 2023, pero los méritos baremados serán los obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Resueltas las alegaciones se publicarán los listados definitivos actualizados, de los que se seleccionará a las personas candidatas según el tipo de contratación de que se trate para cubrir las necesidades que la Administración estime, hasta la siguiente actualización.



## Procedimiento de provisión de puestos

### Llamamientos

- Cuando la Administración autorice cubrir uno o varios puestos acudirá a la Bolsa de la categoría correspondiente para contratar en aquella vacante, sustitución, contrato relevo o programa específico o necesidad estacional que haya surgido.
- La persona a la que se efectúe el llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la **categoría profesional del puesto**, según el tipo de oferta y la localidad.
- **Se excluirá** de ese llamamiento a las personas que en esa fecha estén contratadas en cualquier puesto de la relación de puestos de trabajo con un contrato temporal surgido tras haber sido llamadas de la bolsa de trabajo.
- **No obstante**, el personal con contrato por sustitución, a jornada parcial, relevista o fijo-discontinuo, podrá ser seleccionado por una única vez, durante vigencia de la relación laboral, para una **vacante del mismo grupo profesional o superior**.
- Así mismo, el **personal con contrato de interinidad por vacante**, podrá ser seleccionado por una única vez durante la vigencia de la relación laboral, transcurridos al menos 6 meses desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo, para **un puesto de una categoría de un grupo superior**.
- El **llamamiento** se realizará mediante **llamada telefónica** en diferentes horarios; en caso de no contactar con la persona seleccionada se enviará un correo electrónico citándola para comparecer en las 48 horas siguientes ante el servicio de administración pública, salvo que dicha llamamiento tenga carácter de urgencia.

- Se podrán realizar llamamientos de carácter múltiple mediante citación para la asistencia a una sesión presencial en la que se ofertaran los puestos de trabajo y que serán elegidos según el orden en bolsa. La citación se hará de forma telefónica tres días naturales antes de la sesión presencial. La Dirección General competente podrá establecer un sistema telemático de citación a través de la web del empleado público.
- Tanto en el llamamiento individual como múltiple, la aceptación de la persona será por escrito, remitiéndose dicha aceptación al Organismo del que dependa el puesto de trabajo a cubrir para la formalización del contrato.
- Una vez finalizado el contrato suscrito, la persona interesada se reincorporará a la Bolsa de trabajo de la categoría en el orden que le corresponda, sin que sea necesaria comunicación por su parte.
- La persona seleccionada podrá personarse al llamamiento o bien mediante persona representante debidamente acreditada.

### *Causas de exclusión de la bolsa*

---

- En caso de no contactar con la persona interesada, tanto en llamamientos individuales como múltiples se procederá a su **exclusión para esa oferta en concreto**, quedando disponible para futuras ofertas.
- En el caso de que la persona seleccionada tras el llamamiento **no se personase, renunciase** (sin causa justificada, o no presentase la documentación acreditativa de dicha causa en un plazo de 7 días hábiles), **no acudiese al acto presencial o no presentarse** en el Organismo del que dependa el puesto para la formalización del contrato, quedará **excluida de la bolsa de la categoría durante un**

**año** a contar desde esa fecha.

- Si cuando finalice la causa justificativa de la renuncia no se comunica en un plazo de 15 días hábiles, supondrá la **exclusión de la bolsa durante un año**, a contar desde el incumplimiento de esta obligación o desde su conocimiento por el Servicio de Administración Pública competente.
- La extinción del contrato por voluntad propia del trabajador o trabajadora supondrá la **expulsión de todas las bolsas de trabajo en que estuviese inscrita**, salvo que sea por aceptación de un nuevo puesto.

### *Causas de renuncia justificada*

---

- Incapacidad permanente o temporal acreditada mediante informe del Sistema Nacional de Salud.
- Maternidad/paternidad/riesgo en el embarazo/lactancia. La persona que esté disfrutando de este permiso podrá aceptar la oferta y seguir disfrutando del mismo hasta que agote el periodo legalmente establecido, incorporándose a su puesto una vez finalizado, siempre que la causa que motivó la contratación aún persista.
- Ejercicio de un cargo político o función sindical electiva.
- Prestación de servicios en otro puesto de trabajo del sector público.
- Permiso por conciliación de la vida laboral y familiar en los términos establecidos en el Convenio Colectivo.
- Que el puesto ofertado sea a jornada parcial o fijo discontinuo.

La documentación acreditativa de la causa de renuncia justificada deberá ser remitida al Servicio de Administración Pública en el plazo de

7 días hábiles desde el ofrecimiento o citación.

Una vez finalizada la causa que motivo la renuncia el interesado tiene la obligación de comunicar este hecho al Servicio de Administración Pública competente en un plazo de 15 días hábiles.

### *Elementos del Baremo*

---

La Bolsa Única es el resultado de la valoración de los méritos alegados y acreditados según el siguiente baremo:

#### **A) Experiencia profesional** (máximo de 60 puntos):

1. En la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, 0,016 puntos por día.

(Al personal laboral transferido e integrado en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará como si hubiera sido obtenida en él).

2. En puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los de la categoría a que se aspira, tanto en las Administraciones Públicas como en empresas públicas o privadas 0,0073 puntos por día.

(En ningún caso podrán ser valoradas las relaciones de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o de derecho administrativo).

#### **B) Antigüedad** (máximo de 15 puntos):

Se valorará un máximo de 15 puntos, a razón de **0,003 puntos por día**.

#### **C) Formación** (máximo de 15 puntos):

Valoración de 0,02 puntos por hora por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por:

- Instituto Andaluz de Administración Pública
- Instituto Nacional de Administración Pública
- Servicio Andaluz de Empleo
- Servicio Público de Empleo Estatal
- Centros de Profesorado
- Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

(Se valorarán por una sola vez los cursos de una misma materia, aunque se repita su participación.)

**D) Titulaciones académicas** de nivel igual o superior exigida para la categoría (máximo de 10 puntos):

- Licenciatura, diplomatura, grado o equivalente: 5 puntos
- Técnico o técnica superior, bachillerato o equivalente: 4 puntos
- Técnico o técnica de grado medio: 3 puntos
- Graduado o graduada en educación secundaria, o graduada o graduado escolar: 2 puntos

*(No serán computados los títulos exigidos como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.*

**En ningún caso** los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado).

**E) Otros méritos para los Grupos I y II** (máximo de 5 puntos):

Por la superación de la fase oposición para el acceso en la categoría profesional a la que se aspira, en el ámbito del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 5 puntos.

## La puntuación final no podrá superar los 105 puntos para los Grupos I y II y los 100 para los Grupos III, IV y V.

En casos de empate el **criterio de desempate** será:

- ◆ Siguiendo el orden anterior, según la **mayor puntuación** obtenida por apartado;
- ◆ De persistir la igualdad, se acudirá al **tiempo total de experiencia profesional**, según cada uno de sus **subapartados**;
- ◆ De continuar el empate se atenderá al **tiempo de antigüedad total**;
- ◆ De no resolverse el empate, se tomará la letra inicial del primer apellido comenzando por la **letra M**.

La autobaremación vinculará a la comisión de selección: sólo podrá valorar los méritos que hayan sido **autobaremadados, alegados y consignados**, no pudiendo dar una puntuación mayor a la señalada en cada apartado del baremo.

En caso de méritos autobaremadados en subapartados erróneos del apartado experiencia, la comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por los aspirantes.

### Acreditación de los Méritos alegados

Los méritos alegados serán a fecha 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud y deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional:
  - Informe de vida laboral y contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han

prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Andaluz de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional que se ostenta.

(Se podrá requerir a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones de la categoría profesional)

- Para la antigüedad en Administraciones Públicas:
  - Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, expedido por las jefaturas de las unidades de personal o personal funcionario competente.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento:
  - Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Para las titulaciones académicas:
  - Las universitarias, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia del Ministerio de Educación; las no universitarias, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente.
- Para la superación de la fase oposición:
  - Certificado expedido por el órgano competente para la gestión de las pruebas selectivas.

*Los méritos alegados y autobareados que consten inscritos en el registro general de personal (Hoja de Acreditación de Datos) no precisarán de acreditación documental pero habrán de consignarse en la solicitud.*

## Definición de funciones y requisitos de titulación de las categorías profesionales de la Bolsa Única Común

---

### *Requisitos generales titulación*

---

- GRUPO I:** Estar en posesión del correspondiente Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio competente en Educación.
- GRUPO II:** Estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente reconocido u homologado por el Ministerio competente en Educación.
- Grupo III:** Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.
- Grupo IV:** Estar en posesión de título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.
- Grupo V:** Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.



En las categorías profesionales de los grupos III y IV para las que no se requiere una titulación académica o un certificado de profesionalidad concreto, se podrá acceder siempre que se acredite:

- Una titulación académica del nivel requerido para cada grupo (Grupo III y IV se considerarán titulaciones académicas del nivel requerido para cada Grupo las de Bachiller o equivalente y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, respectivamente)
- Formación laboral equivalente (experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses)
- Haber superado un curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por Centro Oficial Reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas para el Grupo V, 200 horas para el Grupo IV y 300 horas para el Grupo III, o
- La prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI convenio colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este grupo.

## Titulaciones específicas exigidas para diferentes categorías

### Grupo I

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Arqueólogo/a	Licenciatura en Historia o en Historia del Arte, especialidad en arqueología u homóloga	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Medico/a	Licenciatura en Medicina	
Pedagogo/a	Licenciatura en Pedagogía	
Psicólogo/a	Licenciatura en Psicología	
Técnico/a Ciencias de Información	Licenciatura en Periodismo o en Publicidad y Relaciones Públicas	

## Grupo II

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Diplomado/a en trabajo Social	Titulación de diplomado en Trabajo social	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Diplomado/a enfermería	Titulación de diplomado en Enfermería	
Educador/a	Titulación de maestro	
Educador/a de centros sociales	Titulación de diplomado en educación social, diplomado en trabajo social, maestro, primer ciclo de la licenciatura en sociología, primer ciclo de la licenciatura en pedagogía o primer ciclo de la licenciatura en Psicología	
Educador/a infantil	Maestro especialista en Educación infantil	
Fisioterapeuta	Titulación de diplomado en Fisioterapia	
Logopeda	Titulación de diplomado en Logopedia.	
Monitor/a ocupacional	Titulación de diplomado en Terapia ocupacional	
Técnico/a mantenimiento y Servicios	Titulación de Ingeniero técnico o Arquitecto técnico	

## Grupo III

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Analista de laboratorio	Técnico superior en laboratorio de análisis y control de calidad	Análisis químico (quil0108)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
	Técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico	Análisis biotecnológico (quia0111)	
	Técnico superior en análisis y control	Ensayos físicos y fisicoquímicos (quia0108)	
	Técnico superior en salud ambiental		
	Técnico superior en química ambiental		
	Técnico superior en anatomía patológica y citología		
Dirección de cocina	Técnico superior en dirección de cocina	Dirección y producción en cocina (hotro110)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Monitor/a escolar	Técnico superior en administración y finanzas	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas (adgg0308)	
	Técnico superior en animación sociocultural	Asistencia a la dirección (adgg0108)	

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Personal técnico en integración social	Técnico superior en integración social	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos (Ssce0112)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
		Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad (Ssce0111)	
Personal técnico en integración sociocultural	Técnico superior en educación infantil	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (sscb0211)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
	Técnico superior en integración social		
	Técnico superior en animación sociocultural		
Intérprete de lengua de signos	Personal técnico en interpretación de lengua de signos		
Técnico superior en educación infantil	Técnico superior en educación infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa, o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Conductor/a mecánico/a de primera	Generales del grupo III (artículo 13) y estar en posesión del permiso de conducción que habilita para conducir toda clase de vehículos automóviles, incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo orden, incluida la de obras públicas, tanto sobre rueda como de cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje		Anexo I del VI convenio colectivo (BOJA 28/11/2002) Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Personal técnico de servicios en centros	Técnico superior en alojamiento y turismo	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos (hotao208)	Anexo I del VI convenio colectivo (BOJA 28/11/2002) Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Encargado/a	Generales del grupo III		Anexo I del VI convenio colectivo (BOJA 28/11/2002)
Encargado/a de artes gráficas	Generales del grupo III		

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Jefe/a de servicios técnicos y/o mantenimiento.	Técnico superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Oficial Primera oficios	Generales del grupo III y según oficios determinados por la RPT		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Oficial 1ª de preimpresión de artes gráficas	Generales del grupo III		
Personal operador de protección civil y telecomunicaciones	Técnico superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones (ifcm0410)	Anexo I del vi convenio colectivo (BOJA 28/11/2002)
Oficial primera impresión y manipulado de artes gráficas	Generales del grupo III		

## Grupo IV

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de profesionalidad	Definición de funciones
Auxiliar de Artes Gráficas	Generales del Grupo IV		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Auxiliar de Autopsia	Generales del Grupo IV		
Auxiliar de Servicios en Centros	Técnico en Servicios de Restaurante y Bar o Técnico en Comercio, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
Celador/a Forestal	Generales del Grupo IV (artículo 13)		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Auxiliar de Instituciones Culturales	Generales del Grupo IV		Acuerdo de 27 de noviembre de 2003 (BOJA 09/06/2004)
Conductor/a	Generales del Grupo IV y estar en posesión del permiso de conducción «B»		Acuerdo de 16 de octubre de 2007, BOJA de 29/01/2008
Monitor/a de Deportes	Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)



Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de profesionalidad	Definición de funciones
Oficial Segunda de Impresión y Manipulado de Artes Gráficas	Generales del Grupo IV		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Oficial Segunda de Oficios	Generales del Grupo IV (artículo 13) y según oficios determinados por la RPT		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA e08/06/2005)
Auxiliar de Cocina	Técnico en Cocina y Gastronomía	Cocina (HOTRo408)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA 08/06/2005)
Auxiliar de Enfermería	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS028)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108)	
Auxiliar de Laboratorio	Técnico en Laboratorio		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005)
	Técnico en Operaciones de Laboratorio		

## Grupo V

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Auxiliar Sanitario	Generales del Grupo V	Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Personal Asistente en Restauración		
Personal de Limpieza y Alojamiento		
Personal de Oficinos		
Personal de Servicios Generales		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2003 (BOJA 09/06/2004)

## Reglamento de la Bolsa Única Común







enseñanza

*El poder de cambiar las cosas*

---

**FEANDALUCIA.CCOO.ES**

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

 @feccooand

 @feccooand

 @feccooand

 @ccoofeandalucia

 F. Enseñanza de CCOO de Andalucía



#ElPoderEnTusManos  
#ElPoderDeCambiarLasCosas